REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL RIONEGRO (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 162 Fecha Estado: 27/10/2023 Página: 1

ESTADO No. 162				Fecha Estado: 27/10/2023		Págin	a: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220190072600	Verbal	AMPARO RAMIREZ DE CEBALLOS	AIDA SOLEDAD HENAO LOPEZ	Auto corre traslado TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD	26/10/2023		
05615400300220200057200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS ARNOLDO ALZATE HENAO	ELSA BEATRIZ MURILLO GRAJALES	Auto corre traslado TRASLADO DEL AVALÚO	26/10/2023		
05615400300220220099200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN FERNEY MONSALVE PAMPLONA	Auto corre traslado De la liquidación del crédito realizada por el despacho	26/10/2023		
05615400300220220103200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID CARDONA GARCIA	Auto aprueba liquidación La liquidación del crédito realizada por la parte ejecutada	26/10/2023		
05615400300220220103400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HEYSE PADILLA HENAO	Auto aprueba liquidación	26/10/2023		
05615400300220230027400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARCELA ARENAS GIRALDO	Auto aprueba liquidación Liquidación del crédito realizada por el Despacho	26/10/2023		
05615400300220230028600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA PATRICIA ATEHORTUA TEJADA	Auto aprueba liquidación	26/10/2023		
05615400300220230099100	Tutelas	AMALIA FERNANDEZ ESCOBAR	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE TUTELA EN IMPUGNACIÓN (R)	26/10/2023		
05615400300220230102300	Tutelas	MARTHA CECILIA GIL ARCILA	SURA EPS	Sentencia de primera instancia CONCEDE	26/10/2023		
05615400300220230102500	Tutelas	JAIME DOMINGO GOMEZ RAMIREZ	SURA EPS	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	26/10/2023		
05615400300220230102600	Tutelas	LILLIANA MARIA SANCHEZ MOREIRA	IPS CLINICA SOMER	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	26/10/2023		
05615400300220230108400	Tutelas	NICOLAS DAVID BETANCOURT NARVAEZ	EPS SALUD TOTAL	Auto admite tutela y Vincula	26/10/2023		
05615400300220230108800	Tutelas	LUZ MARINA RENDON DE LONDOÑO	SURA EPS	Auto admite tutela y Vincula	26/10/2023		
05615400300220230109000	Tutelas	LUZ ANGELA GOMEZ CANO	SURA EPS	Auto admite tutela y Vincula	26/10/2023		

	ESTADO No. 16	52			Fecha Estado: 27/	10/2023	Página:	: 2
	No Dyeses	Class de Bussess	Domandanta	Domandada	Decembeién Actuación	Fecha	Cuad	Folio
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.	FOIIO	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE SECRETARIO (A)



SIGCMA

05615 40 03 002 2022-01034-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término del traslado sin pronunciamiento de la parte demandada, se le imparte la correspondiente aprobación a la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del C.G Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3092b0deb124a543c156a6e5e308c59461659c27a56c9aacf2e6a3492adc9f6e

Documento generado en 26/10/2023 01:45:08 PM



SIGCMA

05615 40 03 002 2023-00286-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término del traslado sin pronunciamiento de la parte demandada, se le imparte la correspondiente aprobación a la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del C.G Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ee6d100944329dad18b8c05afa603a23d646a25d4b89a97a43a6cc391446a7**Documento generado en 26/10/2023 01:45:08 PM



SIGCMA

05615 40 03 002 2022-00992-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se tiene que la misma no se le imputaron las retenciones realizadas a la parte ejecutada.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P, se procederá a modificar la liquidación de crédito, en la que se los abonos, la cual se puede se puede observar en el siguiente link: 0017LiquidaCred2022-00992.pdf

De la liquidación del crédito realizada por el despacho y en atención a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de 3 días a los sujetos procesales.

Link de acceso al expediente: <u>05615400300220220099200</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444b2bb94bac117154544b301e60d6eb5f2d14b06adb146a7b23baf0be27457d**Documento generado en 26/10/2023 01:45:09 PM

SIGCMA

05615 40 03 002 2023-00274-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término del traslado sin pronunciamiento de la parte demandada, se le imparte la correspondiente aprobación a la liquidación del crédito realizada por el Despacho, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del C.G Proceso.

Por otro lado, se ordena la entrega de dineros a la parte demandante siempre y cuando los mismos no sobrepasen el valor liquidado; así mismo, se continuará con la entrega de dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación Artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0c4eaa8410d9ccc56d15e9f28182b3f0404be90f9a66dd3242b456cb8392b6**Documento generado en 26/10/2023 01:45:09 PM



SIGCMA

05615 40 03 002 2022-01032-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término del traslado sin pronunciamiento de la parte demandada, se le imparte la correspondiente aprobación a la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del C.G Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19d34f6660880293c993df5216bf0ff160eff059cb63bd7b5b8ea204e5e9ca0**Documento generado en 26/10/2023 01:45:09 PM

SIGCMA

05615 40 03 002 2023 00918 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo manifestado en el escrito obrante en PDF43, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al DR. WILMAR BURITICA GARCÍA, portador de la Tarjeta Profesional No. 232.032 del C. S. de la J; para representar a la parte demandada, con las potestades previstas en el mandato a él conferido.

Por otro lado, del incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandada, se corre traslado por el término común de tres (3) días, de conformidad con el Art. 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26f8dc5fdd01f9fb370abad1e21a54a9ca78794db854237f85ef839adc4dd19f

Documento generado en 26/10/2023 01:45:10 PM



SIGCMA

05615 40 03 002 2020 00572 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 23 de octubre de 2023; esta Dependencia Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 020-190864.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3cbc44977acbdfe0b397bcde2ee12946972240874782317a48a1c69c2accd7d

Documento generado en 26/10/2023 01:45:10 PM